

## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Presidencia, Justicia e Interior

- 2** *ORDEN de 9 de agosto de 2021, de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior, por la que se resuelve la convocatoria pública para la provisión de dos puestos de trabajo de carrera de naturaleza laboral, denominado “Conductor de Alto Cargo”, aprobada por Orden 159/2021, de 5 de mayo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 17 de mayo de 2021), de la entonces Consejería de Presidencia, por el sistema de Libre Designación.*

Mediante Orden 159/2021, de 5 de mayo BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 17 de mayo de 2021, de la entonces Consejería de Presidencia, se aprobó convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo de carrera de naturaleza laboral, denominado “Conductor de Alto Cargo”, por el sistema de Libre Designación.

Mediante el Decreto 42/2021, de 19 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 21 de junio), por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, se atribuyen a la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior las competencias que actualmente ostenta la Consejería de Presidencia, con excepción de las competencias en materia de transformación digital.

En el procedimiento de provisión de los puestos convocados se ha cumplido lo previsto en las bases de la convocatoria y en los artículos 78 y 79 del Convenio Colectivo para el Personal Laboral al Servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid (2018-2020).

A tenor de lo anterior, y verificado que el candidato propuesto cumple con los requisitos previstos en la normativa de aplicación,

#### DISPONGO

##### Primera

Adjudicar el puesto de trabajo de carrera número 4702 al candidato D. Rafael de Juan Cerezo (DNI 0\*25\*\*7\*\*).

##### Segundo

La presente Orden tendrá efectos desde el día siguiente de su publicación. El trabajador afectado deberá formalizar el cese en el puesto de trabajo que desempeña actualmente con efectos del último día del mes en curso y la incorporación al nuevo puesto deberá producirse con efectos del día uno del mes siguiente. Igualmente, deberá formalizarse en el contrato de trabajo la oportuna diligencia de consentimiento de las nuevas condiciones laborales. En cuanto al régimen de remoción del puesto, de dedicación y de retribuciones se estará a las prescripciones contenidas en el Convenio Colectivo.

##### Tercero

Contra esta Orden, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse demanda ante los Juzgados de lo Social de la Comunidad de Madrid, en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social, sin perjuicio de cuantas otras acciones se estime oportuno interponer.

Madrid, a 9 de agosto de 2021.—El Consejero de Presidencia, Justicia e Interior (P.D. Orden 6/2020, de 17 de enero; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 29 de enero), el Secretario General Técnico, Manuel Galán Rivas.

(03/25.461/21)

